

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 2017-0733-00

Recibido de la Intendencia Regional de Sociedades de Bucaramanga y pasa al Despacho del Señor Juez hoy. Bucaramanga, Noviembre 23 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Agosto veintiocho (28) de dos mil dieciocho (2018).

La Intendencia Regional de Sociedades de Bucaramanga mediante comunicación que antecede informa que fue admitida la REORGANIZACION ABREVIADA interpuesta por el señor WEILSON SANTAMARIA GIL por intermedio de vocero judicial mediante auto 2021-06-005289 de octubre 27 de 2021 y solicita que todos los procesos ejecutivos que a la fecha cursen en este despacho contra el señor WILSON SANTAMARÍA GIL identificado con la CC # 91.013.353 a dicha Entidad.

Igualmente aparece en este proceso que por auto de junio 29 de 2021 y atendiendo a la comunicación de la Intendencia sobre la apertura de la REORGANIZACION ABREVIADA del señor CARLOS ANDRES SANTAMARIA GIL por auto 2021-06-0029444 de junio 17 de 2021 se requirió a la parte demandante para que de conformidad con el Art. 70 de la Ley 1116 de 2006 manifestara si prescinde de cobrar el crédito al señor WILSON SANTAMARÍA GIL, transcurriendo el término de ese traslado en silencio al respecto.

ATENDIENDO a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 1116 de 2006 se hace necesario primeramente declarar la nulidad de todas las actuaciones surtidas dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por JENNIFER MELISA PÉREZ FLÓREZ contra WILSON SANTAMARÍA GIL Y CARLOS ANDRES SANTAMARIA GIL surtidas después de Junio 17 de 2021, fecha de iniciación del proceso REORGANIZACION ABREVIADA contra los aquí demandados y se cancelen las medidas cautelares que se hubiesen decretado dentro de este proceso y hecho lo anterior se remitirá el proceso a la Intendencia Regional de Sociedades de Bucaramanga para lo de su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

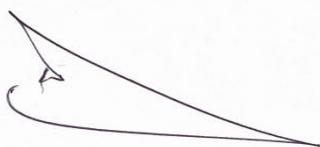
1)- DECRETESE LA NULIDAD de todo lo actuado a partir del día 17 de junio de 2021, fecha de iniciación de la REORGANIZACIÓN ABREVIADA del señor CARLOS ANDRES SANTAMARIA GIL y dictadas dentro del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR propuesto por JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ contra WILSON SANTAMARÍA GIL Y CARLOS ANDRÉS SANTAMARÍA GIL atendiendo a las directrices establecidas por el Artículo 20 de la Ley 1116 de 2006.

2)- DECRETESE el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de WILSON SANTAMARÍA GIL Y CARLOS ANDRÉS SANTAMARÍA GIL. Oficiese al respecto informando que las mismas continúan vigente a disposición de la Intendencia Regional de Sociedades de Bucaramanga, a donde se tramita el proceso de REORGANIZACION ABREVIADA de los aquí demandados, según auto 2021-06-005289 de WILSON SANTAMARIA GIL y auto 2021-06-002944 que corresponde al señor CARLOS ANDRES SANTAMARIA GIL.

3)- ORDENAR LA REMISIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROPUESTO POR JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ contra WILSON SANTAMARIA GIL Y CARLOS ANDRES SANTAMARIA GIL para ante la Intendencia Regional de Sociedades de Bucaramanga donde se están tramitando los procesos de REORGANIZACION ABREVIADA de los aquí demandados.

4)- DEJENSE LAS ANOTACIONES DE LA SALIDA DEL PROCESO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**

Se libró el oficio No. 5463 AL JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: NOVIEMBRE 24 DE 2021



**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5463

Radicado no. 2017-00733-00

NOVIEMBRE 23 DE 2021

Señores:

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ

DEMANDADO: WILSON SANTAMARIA GIL C.C. #91.013.353

CARLOS ANDRES SANTGAMARIA GIL C.C. # 13.722.050

Para que se obre de conformidad a continuación se transcribe el auto dictado dentro del proceso de la referencia:

“(…) Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE: DECRETESE** el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de WILSON SANTAMARÍA GIL Y CARLOS ANDRÉS SANTAMARÍA GIL. Oficiése al respecto informando que las mismas continúan vigente a disposición de la Intendencia Regional de Sociedades de Bucaramanga, a donde se tramita el proceso de REORGANIZACION ABREVIADA de los aquí demandados, según auto 2021-06-005289 de WILSON SANTAMARIA GIL y auto 2021-06-002944 que corresponde al señor CARLOS ANDRES SANTAMARIA GIL.--3)- **ORDENAR** LA REMISIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROPUESTO POR JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ contra WILSON SANTAMARIA GIL Y CARLOS ANDRES SANTAMARIA GIL para ante la Intendencia Regional de Sociedades de Bucaramanga donde se están tramitando los procesos de REORGANIZACION ABREVIADA de los aquí demandados.--**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**—Fdo.--**WILSON FARFAN JOYA.**—**JUEZ”**.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No. 7048 de diciembre 5 de 2018.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Trece civil Municipal -Palacio de Justicia Bucaramanga-
J13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 5463

Radicado no. 2017-00733-00

NOVIEMBRE 23 DE 2021

Señores:

INTENDENCIA REGIONAL DE SOCIEDADES
BUCARAMANGA

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ

DEMANDADO: WILSON SANTAMARIA GIL C.C. #91.013.353
CARLOS ANDRES SANTGAMARIA GIL
C.C. # 13.722.050

Para que se obre de conformidad a continuación se transcribe el auto dictado dentro del proceso de la referencia:

“(…)“(…) Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga, **RESUELVE: DECRETESE** el levantamiento de las medidas cautelares recaídas sobre los bienes denunciados como de propiedad de WILSON SANTAMARÍA GIL Y CARLOS ANDRÉS SANTAMARÍA GIL. Ofíciense al respecto informando que las mismas continúan vigente a disposición de la Intendencia Regional de Sociedades de Bucaramanga, a donde se tramita el proceso de REORGANIZACION ABREVIADA de los aquí demandados, según auto 2021-06-005289 de WILSON SANTAMARIA GIL y auto 2021-06-002944 que corresponde al señor CARLOS ANDRES SANTAMARIA GIL.--**3)- ORDENAR** LA REMISIÓN DEL PRESENTE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR PROPUESTO POR JENNIFER MELISA PEREZ FLOREZ contra WILSON SANTAMARIA GIL Y CARLOS ANDRES SANTAMARIA GIL para ante la Intendencia Regional de Sociedades de Bucaramanga donde se están tramitando los procesos de REORGANIZACION ABREVIADA de los aquí demandados.--**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.—Fdo.--WILSON FARFAN JOYA.—JUEZ”**.

Se anexa el link correspondiente al proceso no. 680014003013-2017-00733-00.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mariela Hernández Briceño', written in a cursive style.

**MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA**